



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°:5197/04.-

INICIADOR:SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO:INTERPONER RECURSO DE CONSIDERACION.-

T.I.:INSTITUTO ABIERTO Y A DISTANCIA HERNANDARIAS

DICTAMEN N° 1144/04.-

Señora Ministro de Cultura y Educación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor tome intervención respecto al proyecto de decreto de fs. 26/27.-

Dicho proyecto fue elaborado como consecuencia del Recurso de Reconsideración, interpuesto a fs. 2/10 por el Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias contra el Decreto N° 610/04, norma ésta por la que se estableció la competencia de títulos de los egresados del mencionado Instituto Educativo.-

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 inc.a) del Decreto N° 1684/79-reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo -, en todo escrito que se presente ante la Administración Pública "El domicilio especial o constituido deberá serlo dentro del radio urbano a que pertenezca la autoridad administrativa", requisito éste que no se ha cumplido en la presentación referenciada en el párrafo segundo, atento a que los recurrentes constituyen domicilio en calle 26 N° 771 de General Pico - fs.2, cuando debieron constituirlo en esta ciudad de Santa Rosa, sede del Poder Ejecutivo, autoridad ésta que emitió el acto que se pretende cuestionar.-

Habida cuenta de lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que hasta tanto los presentantes de autos no constituyan domicilio de acuerdo a lo normado en el decreto ut-supra citado, no corresponde emitir opinión sobre el planteo formulado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 7 JUL 2004
SMM/mng.-



RAMLO O. O. AHAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa